



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-07/2020-CNR-LG-15/2019-01
“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2019”

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, _____, de

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de

y que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se suscribió antes los oficios del notario Fernando José Velasco Aguirre el Contrato No. **CNR-LG-15/2019**, cuyo objeto fue el **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE CINCO (5) GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019**; para el plazo contado partir de la fecha de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la jefe del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número Trece mil doscientos ochenta y tres (13283), solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al catorce de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, la contratista expresó su



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-07/2020-01-CNR-LG-15/2019, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó: **1)** Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-15/2019, del SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE CINCO (5) GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019 antes expresado, hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 55,876.80)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **2)** Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato al señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y en cumplimiento a los Artículos 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA PRIMERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-15/2019, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al catorce de diciembre de dos mil veinte. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 55,876.80)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Servicios que será pagado por el CNR a la contratista según consumo y suministro de producto mensual, posterior a la presentación de la respectiva factura, acompañada de los comprobantes de recepción de garrafas a nivel nacional lo cuales deberán ser firmados y sellados por el Jefe Administrativo de cada oficina departamental o la persona que este delegue, acta de recepción del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo y la Contratista en la que conste que el suministro se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad a la prórroga del contrato. III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cumplimiento de contrato, por el monto CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,587.68), la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintisiete de enero de dos mil veinte.



TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

POR EL CONTRATANTE



POR LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil veinte. Ante mí, **MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA** Notario, de comparecen: por una parte la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

, actuando en su calidad de **Directora Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de

, y que en adelante se denomina **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, el señor



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de

; y que en adelante se denomina "**LA CONTRATISTA**"; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que me presentan el documento que antecede, por medio del cual celebran Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE-CNR-LG-CERO QUINCE :/DOS MIL DIECINUEVE-CERO UNO**, sobre **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE CINCO GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguiente cláusulas: "*****" **CONSIDERANDO**: I. Que en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se suscribió antes los oficios del notario Fernando José Velasco Aguirre el Contrato No. **CNR-LG-QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE**, cuyo objeto fue el **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE CINCO GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la jefe del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número Trece mil doscientos ochenta y tres, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al catorce de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a) Mediante carta de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE-CERO UNO-CNR-LG-QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó: 1) Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE CINCO GALONES PARA LAS**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE antes expresado, hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. 2) Asimismo, nombrar como Administrador de Contrato al señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y en cumplimiento a los Artículos Ochenta y tres, Noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo Setenta y cinco del RELACAP, numeral Seis punto Once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA PRIMERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al catorce de diciembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Servicios que será pagado por el CNR a la contratista según consumo y suministro de producto mensual, posterior a la presentación de la respectiva factura, acompañada de los comprobantes de recepción de garrafas a nivel nacional lo cuales deberán ser firmados y sellados por el Jefe Administrativo de cada oficina departamental o la persona que este delegue, acta de recepción del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo y la Contratista en la que conste que el suministro se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad a la prórroga del contrato. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo Setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. "*****" **II.** Que asimismo reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que me presentan, así como todas las demás obligaciones accesorias a que se refiere el anterior documento que está redactado, fechado y firmado el día de hoy en esta ciudad, en dos hojas de papel simple, al cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado.- **Y yo el suscrito notario, DOY FE:** **I.** Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ:** **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve y h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. II) Con relación al señor _____, se tuvo a la vista Poder Especial a favor del citado señor, el cual se otorgó en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario otorgado por el señor _____ conocido por _____, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; a favor del Ingeniero _____, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de otros Contratos Mercantiles, con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho; el notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quién otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** ENmendado: quince. Vale.-

